



NOTIFICACION POR AVISO



Código: FO-GF-01-030

Manizales, 28 de diciembre de 2017

NOTIFICACION POR AVISO

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 6553-7** proferida el día veintiséis (26) de septiembre de 2014, en contra del señor, **JORGE MORENO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No **10.144.556**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión No **17900322**.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

**"RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR EL ABANDONO, de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehesión No 17900322, del día cinco (5) de enero de 2014, relacionada en la parte considerativa del presente acto, toda vez que el infractor rentístico no presentó descargos del respectivo Pliego de Cargos, y por los motivos expuestos estando dentro de las Causales de Aprehesión contenidas en el artículo 266, numeral 7 del Decreto 0089 de julio de 2013.**

**ARTICULO SEGUNDO. DECLARAR EL DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehesión 17900322, del día cinco (5) de enero de 2014, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos antes expuestos.**



**GOBIERNO  
DE CALDAS**

TERRITORIO DE OPORTUNIDADES

NOTIFICACION POR AVISO



GP-127-1



SG-3762-1



Código: FO-GF-01-030

**ARTICULO TERCERO.** *En consecuencia y una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR la posterior DESTRUCCIÓN de la mercancía relacionada el presente acto , de conformidad con lo establecido en el artículo 270 del Decreto 0089 de julio de 2013.*

**ARTICULO CUARTO.** *La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación"*

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

WILLIAM VASCO CORRALES  
JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó: OSCAR FABIO VILLA BOTERO  
Abogado Contratista  
Unidad de Rentas

Revisó Viviana Cardona  
Abogada Contratista  
Unidad de Rentas